

Destinado a las obras de saneamiento de Huancayo, Huánuco, Cerro de Pasco, Tarma y Jauja, la renta de predios urbanos y rústicos de esas provincias y los impuestos prediales de Abancay, al saneamiento de la misma ciudad.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—La renta de predios urbanos y rústicos de las provincias de Huancayo, Huánuco, Cerro de Pasco, Tarma y Jauja, se destinará íntegramente a la realización del saneamiento que comprende agua potable, desagüe y pavimentación de dichas capitales.

Artículo 2º.—Se declara dicha renta libre de todo gravamen; pudiendo efectuarse a base de ella el funcionamiento de las obras que deben ejecutarse.

Artículo 3º.—La Recaudadora depositará los productos de predios correspondientes a dichas provincias en la Caja de Depósitos y Consignaciones sin que en ningún caso se puede disponer de dichos fondos con objeto distinto al señalado.

Artículo 4º.—Los impuestos prediales de la provincia de Abancay serán recaudados por la Municipalidad de ese lugar aplicándose dichos fondos a los fines de saneamiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

C. Réategui Morey, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Rodríguez.